

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL

EDICIÓN OFICIAL

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 21 DE NOVIEMBRE DE 2019

4626

CONTENIDO

1. Edicto de notificación n.º 59 del Departamento de Verificación de Identidad de la Dirección Nacional de Cedulación con relación al documento de identidad n.º 6-704-1686 del día 26 de julio de 2019, por lo cual la Dirección Nacional de Cedulación emitió la Resolución n.º 10 que cancela el mismo y se toman otras medidas.
2. Edicto de notificación n.º 62 del Departamento de Verificación de Identidad de la Dirección Nacional de Cedulación con relación al documento de identidad n.º 6-31-857 del día 25 de junio de 2019, por lo cual la Dirección Nacional de Cedulación emitió la Resolución n.º 06 que cancela el mismo y se toman otras medidas.



República de Panamá
Tribunal Electoral

DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD EDICTO DE NOTIFICACIÓN No. 59

En relación al documento de identidad N°6-704-1686, el día 26 De Julio De 2019, la Dirección Nacional de Cedulación emitió la Resolución No.10 por la cual se cancela la misma y se toman otras medidas, cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

RESUELVE:

Cancelar el documento de identidad N° 6-704-1686 a nombre de Ángel Atencio Pinto (Errada), solicitud N° 6142681 con fecha de expedición 07/07/1777 y fecha de expiración 05/05/1992, Solicitud N° 3049620 expedida 13/06/1993 con fecha de expiración 13/06/2005. Solicitud N° 3049621 con fecha de expedición 05/04/2004 y fecha de expiración 06/04/2014.

Remitir copia del expediente a la Dirección Nacional de Registro Civil.

Se advierte a los interesados que en contra de esta resolución se podrá interponer dentro de los tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, recurso de reconsideración ante la Dirección Nacional de Cedulación.

El recurso de reconsideración, una vez interpuesto o propuesto en tiempo oportuno, se concederá en efecto suspensivo.

La apelación debe ser interpuesta o propuesta ante la autoridad de primera instancia en el acto de notificación o por escrito dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y se concederá en efecto suspensivo, salvo que exista una norma especial que le asigne un efecto diferente.

Se le advierte a los afectados que si pretenden utilizar nuevas pruebas en segunda instancia deben indicarlo así en el acto de interposición o proposición del recurso de apelación.

Además de los recursos anteriores, el(la) interesado(as) podrán interponer dentro de la vía gubernativa el recurso de hecho y el de revisión administrativa bajo los supuestos previstos en los Artículos 183 y siguientes de la Ley No.38 del 31 de julio de 2000.

Por tanto, se publica el presente edicto en el Boletín del Tribunal Electoral, siendo las 7:00 am de hoy 21 de Noviembre de 2019, por el término de (1) día.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.68 de 2 de noviembre de 2005, artículo 170 y 171 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE,

Mgter. GILBERTO ESTRADA DE ICAZA
Director Nacional de Cedulación

BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL
EDICIÓN OFICIAL

HERIBERTO ARAÚZ SÁNCHEZ
Magistrado presidente

EDUARDO VALDÉS ESCOFFERY
Magistrado primer vicepresidente

ALFREDO JUNCÁ WENDEHAKE
Magistrado segundo vicepresidente

MYRTHA VARELA DE DURÁN
Secretaría general

HUMBERTO CASTILLO M.
Editor

Director de Comunicación
Teléfonos: 507-8297 507-8298

Para cualquier información,
dirigirse a la Secretaría General
Teléfonos: 507-8927 507-8962
secretaria-general@tribunal-electoral.gob.pa

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS



República de Panamá
Tribunal Electoral

DIRECCIÓN NACIONAL DE CEDULACIÓN
DEPARTAMENTO DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD
EDICTO DE NOTIFICACIÓN No. 62

En relación al documento de identidad N°6-31-857, el día 25 de Junio de 2019, la Dirección Nacional de Cedulación emitió la Resolución No.06 por la cual se cancela la misma y se toman otras medidas, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

RESUELVE:

1. **CANCELAR** el documento de identidad N° 6-31-857 a nombre de Adelina Ojo Espinosa, con solicitud N° 2937043 con fecha de expedición 07/07/1777 y fecha de expiración 18/01/1996, solicitud N° 6055538 expedida 22/07/2003 con fecha de expiración 09/10/2013, solicitud N° 2819703 con fecha de expedición 26/03/2014 y fecha de expiración 27/03/2024.
2. Se solicita que la titular **Angelina Campos Espinosa**, con documento de identidad N° 7-51-104 realice trámite en la inscripción que le corresponde.
3. Remitir copia del expediente a la Dirección Nacional de Registro Civil, Asesoría Legal y MIDES.

Se advierte a las interesadas que en contra de esta resolución se podrá interponer dentro de los tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, recurso de reconsideración ante la Dirección Nacional de Cedulación.

El recurso de reconsideración, una vez interpuesto o propuesto en tiempo oportuno, se concederá en efecto suspensivo.

La apelación debe ser interpuesta o propuesta ante la autoridad de primera instancia en el acto de notificación o por escrito dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución y se concederá en efecto suspensivo, salvo que exista una norma especial que le asigne un efecto diferente.

Se le advierte a las afectadas que si pretenden utilizar nuevas pruebas en segunda instancia deben indicarlo así en el acto de interposición o proposición del recurso de apelación.

Además de los recursos anteriores, las interesadas podrán interponer dentro de la vía gubernativa el recurso de hecho y el de revisión administrativa bajo los supuestos previstos en los Artículos 183 y siguientes de la Ley No.38 del 31 de julio de 2000.

Por tanto, se publica el presente edicto en el Boletín del Tribunal Electoral, siendo las 7:00 Am de hoy 21 de Noviembre de 2019, por el término de (1) día.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.68 de 2 de noviembre de 2005, artículo 170 y 171 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE,

Mgter. GILBERTO ESTRADA DE ICAZA
Director Nacional de Cedulación

TCE TRIBUNAL
ELECTORAL
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS
DEPARTAMENTO DE IMPRENTA